

LA COFRADÍA DE LA CÁRCEL (1613 - 1738)

Corrales y mazmorras

Todos hemos oído hablar alguna vez del corral de los cautivos que los Reyes Católicos encontraron en Málaga cuando, después de su conquista, entraron en la ciudad; ese corral —con sus cautivos y todo, aunque alguno no se lo crea— figura en nuestro escudo por orden expresa de tales monarcas que lo concedieron. Por lo que parece, se asemeja más a un campo de concentración que a una cárcel, aunque ambos tengan cosas en común y dejen mucho que desear.

Corrales semejantes se hicieron con posterioridad por los cristianos para encerrar de noche, vigilados y para una mayor seguridad, a los esclavos musulmanes, pues, algunas veces solían apoderarse de embarcaciones dejadas en las playas y huían al África cercana en busca de su libertad.

También todos hemos oído hablar de las mazmorras y de las condiciones de vida que en ellas tenían que soportar los delincuentes o aquellos que ante la ley — representada a veces por el poder absoluto de un tirano— eran merecedores de tales castigos.

Incluso la inmensa mayoría de nosotros —diría que todos— ha visto mazmorras en castillos y fortalezas, excavadas en las rocas, o reproducidas —de cartón piedra— en algún filme —que también vale—, donde la idea se hace más viva con la presencia y el fingido padecimiento de los actores.

El caso es que, con el nombre que sea —corral, mazmorra, cárcel,... — siguen existiendo esos establecimientos o lugares donde al delincuente, o al que como tal ha sido estimado, se castiga con la privación de su libertad y otras muchas cosas.

No es mi intención tratar del sistema penitenciario vigente porque, en cierto

entido, lo que ocurrió hace casi cuatro siglos resulta tan actual como lo que hoy está sucediendo (es asombroso ver como nada es nuevo bajo el sol) y los comentarios sobre un hecho pasado no suelen ser tan conflictivos. Hablaré del siglo XVII y parte del XVIII, que ya nos resultan algo lejanos.

La Cofradía de la Cárcel

La documentación que conocemos no nos permite concretar algunas fechas, pero la ambigüedad del texto respecto a ciertas datas, o nuestra incapacidad de interpretarlo correctamente, no merma en nada la esencia de su contenido. Para que nos sirva de guía vamos a intentar establecer un posible orden cronológico de los hechos:

El 13 de mayo de 1613 el Ayuntamiento adopta algunos acuerdos respecto a la recién fundada —no sabemos si ese mismo día y en ese acto— Cofradía de la Cárcel.

Según parece el 13 de mayo de 1622 ese acuerdo municipal fue aprobado por el monarca —Felipe IV—. Luego hay dos reales cédulas de Felipe IV (de las que hemos obtenido los datos anteriores), de 13 de septiembre de 1627 y 8 de julio de 1636, inserta aquella en ésta por la necesidad que tiene el monarca de recordarle a la ciudad lo que en la primera, y respecto a la citada Cofradía, le había ordenado.

La razón de ser de la Cofradía, según consta por la relación hecha por los hermanos o cofrades Blas de Silba Meneses y Pedro de Artiaga, era “que en dicha cárcel había ordinariamente más de cien presos pobres de toda solemnidad y muchos galeotes que se remitían a ella para nuestras galeras”, y que ni los unos ni los otros tenían de qué sustentarse, “por no haber consignado ninguna para ello”. Escaso debía ser el alimento que les dieran en la prisión a los reclusos cuando los hermanos de la Cofradía, de sus propias haciendas, procuraban socorrerlos. Es de suponer que además se recurriría a la insegura y fluctuante limosna de aquellas personas que, sin pertenecer a ella, se solidarizaban con la Cofradía. Pero el motivo de las cédulas reales era el incumplimiento, por parte de la ciudad, de los acuerdos a que se había comprometido y muy particularmente el que “para ayuda al dicho sustento hubiese de dar de sus propios a la dicha Cofradía en cada un año cincuenta ducados”.

El 8 de julio de 1636, a instancias de Pedro de Morales y Gaspar de Coca, “hermanos mayores de la dicha Cofradía”, que habían mostrado y recordado a la ciudad lo que ordenara el rey en la primera cédula, en cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos por acuerdos de su Ayuntamiento con respecto a dicha Cofradía, y habiendo abonado a la corona los derechos de la media anata — o annata—, que ascendía a 200 reales de plata, solicitan del monarca la correspondiente “sobre cédula” de la expedida el 13 de septiembre de 1627, para que se cumpla su mandato: “...por la presente —se dice en ella— os mando veáis la dicha mi cédula arriba incorporada y la guardéis y cumpláis en todo y por todo, como en ella se contiene y declara, sin dar lugar a que la parte de los dichos cofrades tengan ocasión de ocurrir (acudir) más a mí sobre estos...”

Según parece, estas dificultades minaron la voluntad de los cofrades y, sobre todo, de los futuros posibles hermanos, “y la dicha Cofradía iba en disminución porque no había quien quisiera entrar en ella”. Desde su fundación en 1613 (?) hasta que se escriben estas palabras —en 1627— ya habían pasado algunos años.

La ayuda de la ciudad

Fundada o no la Hermandad en 1613 sí es de esta época el compromiso municipal de su ayuda, que interesa veamos en detalle.

En primer lugar, los cofrades no podían “ser apremiados al socorro de las fronteras”, ni obligados a “salir a las guardas ni corredurías”. Es decir, que estaban exentos de la defensa y vigilancia del territorio, y de sus fronteras y costas.

Se obligaba también el cabildo a prescindir de ciertas ayudas económicas, y por ello no se les podía “pedir ni sacar ningún dinero prestado” para cualquier necesidad que la ciudad tuviese; suponemos que con carácter extraordinario, pues no se menciona expresamente como exención de posibles impuestos ordinarios. Y evitándoseles otros posibles gastos se determina “que no se les pudiesen echar tutelas, ni huéspedes, ni ropa para ellos”.

Hay otra serie de privilegios o condiciones que los relacionan más directamente con el gobierno y la administración de la ciudad, como el hecho de que no podían ser nombrados para depositarios del pósito; y los cincuenta ducados anuales que para ayuda al sustento de los presos pobres entregaría la ciudad a los cofrades

[Faded handwritten text, likely the main body of the decree, mentioning the King's command and the welfare of the Brotherhood of the Prison.]

[Large handwritten signature, likely of a royal official.]

Por M. del Rey mo. nro. S. M.
 Ant. Alonso de Solorzano

4/ de Julio
 1636

En su virtud de esta Real Cédula se mandó a los señores Alcaldes de Malaga con la Cofradía de la Humanidad de las cárceles de la dicha villa.

Concedido en Madrid a 13 de Julio de mill e 300 años.

R.C. de Felipe IV, de 8-VII-1636, —con copia de la de 13-IX-1627—, instando a la Ciudad de Málaga para que cumpla con el socorro debido a la Cofradía de la Cárcel.

todos los años; o que cada mes, o cada año, se nombrasen dos diputados del Ayuntamiento para protección de los cofrades “y les amparen con las justicias”.

Los hermanos serían veintiséis, de modo que cada uno, durante dos semanas al año, se ocuparía de los reclusos y sus necesidades.

La utilidad de estos acuerdos y el provecho de los fines humanitarios que se proponían, facilitaron los trámites para llegar a la aprobación real, de modo que “cualesquier justicias guardasen las dichas preeminencias y las hiciesen guardar y cumplir so graves penas ...” Y visto por el Consejo Real e informado por el licenciado don Juan Chumacero de Sotomayor, fiscal de su majestad, fue acordada la aprobación de dichos acuerdos.

Un siglo después

Todo lo dicho lo conocemos por la real cédula ya citada, de 8-VII-1636, que obra en el volumen 12 (fol. 585 y sig) de la Colección de Originales del archivo municipal de la ciudad; pero en el volumen 51 de la mencionada colección (desde el fol. 83) hay un real despacho, fechado el 4 de febrero de 1738, que vuelve a tratar del tema de la Cofradía o Hermandad de la Cárcel facilitándonos algunos datos más sobre dicha institución.

El cambio de dinastía (antes los Austrias y luego los Borbones) transcurrido durante ese período, no produjo un cambio tan drástico en algunas cosas. Si nos ceñimos a lo que es objeto de nuestra exposición y comentario lo veremos mejor.

Lo que primero nos sorprende al comparar ambos documentos es el tiempo transcurrido entre la emisión de uno y de otro. Si no miramos las fechas, decir simplemente que el primero es de Felipe IV y el segundo de Felipe V, aun teniendo en cuenta, de manera inconsciente, que entre ambos se desarrolla el reinado del desafortunado Carlos II, no es bastante. Cuando vemos que la R.C. de Felipe IV es de julio de 1636 y el R.D. de Felipe V de febrero de 1738, entonces es cuando el tiempo cobra todo su dimensión: un siglo cumplido, casi con año y medio de sobra.

De este segundo documento también podemos entresacar unas cuantas fechas que, colocadas en orden cronológico —como hicimos con el anterior—, va a marcar algunos hitos de esta incipiente historia que narramos.

El 29 de octubre de 1672, presididos por D. Fernando de Coalla, diputado de

la Hermandad por el Ayuntamiento, se aumenta a 52 el número de cofrades.

Del 13 de mayo de 1737 es, según se dice, una provisión librada por el Consejo a instancia de la Hermandad, mediante la cual se confirman sus estatutos y privilegios, limitando el número de individuos a veintiséis.

En cumplimiento de una provisión real de 29 de octubre de 1737 se produce un informe, de la ciudad o del gobernador (que no se determina) sobre el tema.

Se cita asimismo un auto de 27 de enero de 1738, proveído por el fiscal del reino, en razón a los informes y antecedentes que precedieron.

Y por último, el 4 de febrero de 1738, la resolución dada por el monarca en el texto que estudiamos y del que obtenemos las citas precedentes.

Pero, con todos los respetos hacia la cronología, es más interesante seguir el contenido del documento, aproximándonos a una realidad más viva y menos burocrática.

Algunas vicisitudes

En este segundo documento se dirige el rey al gobernador y al Ayuntamiento de la ciudad de Málaga y en él expone como Francisco Pita y Andrade en nombre de la Hermandad de la Cárcel, y de acuerdo también la ciudad, le había hecho relación de una provisión fechada el 13 de mayo de 1737 y librada por su Consejo a instancias de la Hermandad, mediante la cual se le confirmaban a ésta sus privilegios y estatutos "para que de este modo se volviera a restablecer el cuidado y asistencia en el alimento de los pobres y enfermos encarcelados..." Determinábase también en la mencionada provisión el número de individuos de que constaría la Hermandad, fijándose éste en veintiséis, resultando escaso dicho número por el gasto que suponía atender a tantos pobres encarcelados y a los muchos enfermos que había en prisión. Los hermanos, como sabemos, costeaban muchas cosas con sus propios bienes, aunque hubiera consignada una subvención de la administración, ya que nunca era suficiente y con frecuencia se demoraba su cobro o, en el peor de los casos, como en alguna ocasión sucediera, no se les abonaba. El crecimiento de la ciudad y del número de sus habitantes, que antes eran "las tres partes menos de población", repercutió en el incremento de la población reclusa; y si en un principio el número de pobres rara vez llegaba a los veintitrés, ahora le sobrepasaba con creces. (Esto

no concuerda con los cien pobres de que se habla en el primer documento).

Había que agregar a esto la carestía de la vida, o como literalmente se dice: "la miseria y carestía de estos tiempos"; o en esta otra frase: "Y más abundantes y de más cómodos precios los alimentos, hasta que sucediendo la variedad de tiempos, ya medianos, ya estériles, había arruinado dicha Hermandad".

Por todo ello se menciona y recurre a sus Ordenanzas, y concretamente a la número veinte, que disponía "que, a proporción de las urgencias y como lo pidiesen", se podía reformar aumentando el número de los hermanos. Así, el 9 de julio 1672, presididos por D. Fernando de Coalla, regidor perpetuo de Málaga y diputado de la Hermandad por designación de la ciudad, ya se había aumentado el número de hermanos hasta cincuenta y dos —tantos como semanas tienen el año—, para que cada uno de ellos, en la semana que por su turno le tocara, cuidara "del diario sustento de dichos pobres encarcelados y enfermos", mereciendo la aprobación de la ciudad, a la que se le habían expuesto los motivos expresados, y comunicaba la necesidad de mil ducados cada año para el alimento de los presos, remitiéndose para su confirmación al alcalde mayor, por cuyo celo y caridad en el socorro de aquellos pobres desgraciados, no habían perecido, pues la Hermandad, cada vez más deteriorada por la falta de medios y el fallecimiento de muchos de sus hermanos, no había podido hacer frente a las caritativas y humanitarias obligaciones que se impusiera desde su creación.

En esta situación acuden a la majestad de Felipe V, para que, a la vista de lo expuesto permita a dicha Hermandad los cincuenta y dos individuos que ya había tenido en otras ocasiones, para que de esa forma, entre todos pudiesen cubrir los gastos; o, en su defecto, que por la ciudad se les librasen doscientos ducados —en lugar de los cincuenta que por entonces recibían— y la carne diaria que necesitasen, aunque fuese de guifa. En este caso el número de hermanos podía reducirse a veinte, pues, con un subsidio como ese se comprometían a cubrir con sus caudales el gasto restante.

Después de la exposición del Sr. Pita y Andrade, y a la vista de otros informes posteriores, de la ciudad o del gobernador, emanado a requerimiento de provisión real de 29-X-1737, y del fiscal, por auto que proveyese en 27 de enero de 1736, el rey ordena lo siguiente: que se aumente el número de hermanos hasta cincuenta y dos, y que anualmente se entregue por la ciudad al depositario de la Hermandad la cantidad de cien ducados. Así se resuelve y fecha en Madrid a 4 de febrero de 1738.

De lo que sucediera después sobre la Hermandad de la Cárcel nada sabemos; lo cierto es que aquellas miserias humanas encontraban —como ahora— a unos hombres abnegados y buenos, dispuestos a hacer el bien y a ayudar. Los datos que tenemos sólo hacen referencia al dinero que se necesitaba para dar de comer a los reclusos, no mejor alojados que alimentados, y a poco más.

Lástima que no tengamos otras noticias y un conocimiento más directo de la labor que durante sus años de existencia pudo realizar en pro de los presos aquella Cofradía de la Cárcel.

Tampoco sabemos si existió vinculación alguna entre esta Hermandad de carácter benéfico y la procesional de Jesús “El Rico”, que la leyenda relaciona con la cárcel, y un siempre supuesto privilegio de Carlos III con la liberación de un preso; o puede que la conexión se remonte a la de Jesús “El Pobre”— que citan Llordén y Souvirón en su *Historia de las Cofradías...*—, anterior a la de “El Rico”, y más en consonancia con los hechos, cuyo verdadero origen debemos buscar en la liberación de Barrabás, aunque sigamos indagando por si la investigación nos conduce algún día a esclarecer lo sucedido, con la justificación legal de aquello que lo legendario enmascara.